





Revisión de Ubicación Geográfica de Actividades Obras o Proyectos en Mapas

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 María Estela Rivas Cardoza Especialista en Evaluación Ambiental Estratégica		
 José Alfredo Paulino Ramos Administrador del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea 06/03/2019	Gerente de Evaluación Ambiental (Vacante) 08/03/2019	 Vilma Celina de Monterrosa Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental 03/04/2019 <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  </div>

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES	4
VI	DIAGRAMA	6
VII	DESCRIPCIÓN.....	7
VIII	REGISTROS.....	8
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	8

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-04 PÁGINA: 3 de 8 FECHA: 03/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
---	--	---

I OBJETIVO

Garantizar que la ubicación geográfica de las actividades obras o proyectos sean correctamente analizadas y ubicadas de acuerdo a los criterios de conservación ambiental y de condición de lugar.

II ALCANCE

Inicia con el ingreso del formulario ambiental en el Sistema de Evaluación Ambiental en línea y finaliza con la correcta ubicación y análisis de los criterios de conservación ambiental y de condición de lugar. Y lo aplica el administrador del sistema de evaluación ambiental en línea en los casos que se evidencie que hay errores en la ubicación geográfica de las actividades obras o proyectos.

III BASE LEGAL

LEY DEL MEDIO AMBIENTE	
DECRETO LEGISLATIVO No. 233 DEL 02 DE MARZO DE 1998, PUBLICADO EN DO No. 79 TOMO 339 DEL 04 DE MAYO DE 1998.	
REFORMAS A LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE, DECRETO LEGISLATIVO No. 158 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN DO No. 211 TOMO 397 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012	
ARTÍCULO	CONTENIDO
Art. 18.	<p>EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de preinversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.</p>

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
DECRETO LEGISLATIVO No. 856 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018, PUBLICADO EN DO No. 30 TOMO 418 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018.	
ARTÍCULO	CONTENIDO
Art. 3	<p>La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legalidad: La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine; 3. Antiformalismo: Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo; 4. Eficacia: La Administración, antes de rechazar el inicio del procedimiento o recurso, su conclusión anormal o la apertura de un incidente, debe procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido, incluso sin necesidad de prevención al interesado; 5. Celeridad e Impulso de Oficio: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita; 6. Economía: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; 9. Buena fe: Todos los participantes en el procedimiento deben ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, la cual se presume respecto de todos los intervinientes.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-04 PÁGINA: 4 de 8 FECHA: 03/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	---

IV DEFINICIONES

Administrador del Sistema Evaluación Ambiental en Línea: profesional de la Gerencia de Evaluación Ambiental, responsable de administrar el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea.

Gerencia de Evaluación Ambiental¹: unidad organizativa que depende jerárquicamente de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental; cuyo objetivo es gestionar el proceso de Evaluación Ambiental de manera transparente y efectiva en actividades obras y proyectos de inversión pública y privada, asegurando la protección ambiental.

Gerencia de Sistema de Información Geo-ambientales²: unidad organizativa que depende jerárquicamente de la Dirección General de Observatorio Ambiental, cuyo objetivo es gestionar la información geoespacial y estadísticas e indicadores del medio ambiente, recursos naturales y riesgo, así como del desarrollo de aplicaciones tecnológicas para el pronóstico, monitoreo y visualización de los recursos naturales y de los fenómenos hidro-meteorológicos y geológicos que pueden desencadenar en desastres.

KML: keyhole markup language, archivo usado para desplegar datos georeferenciados.

Técnico Asignado de la Gerencia del Sistema de Información Geoambiental: profesional de esta Gerencia, responsable del sistema VIGEA.

Titular³: propietario del proyecto, de la obra o de la infraestructura.

Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental (VIGEA): herramienta que facilita el proceso de Evaluación Ambiental de las Actividades, obras o proyectos que realiza el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Basa su aplicación en una plataforma Web y muestra los datos ambientales disponibles en el MARN de forma dinámica, agilizando la realización de evaluaciones ambientales de actividades, obras o proyectos, a efecto de determinar sus potenciales impactos ambientales. Este visualizador le permite efectuar una revisión rápida y simplificada para identificar posibles e importantes aspectos ambientales a considerar, previo al inicio de cualquier actividad, obra o proyecto.

V LINEAMIENTOS GENERALES

CASOS EN LOS QUE SE APLICA ESTE PROCEDIMIENTO

1. Cuando el Titular de una actividades, obras o proyectos identifique un error en la ubicación geográfica ingresada en el formulario ambiental en el sistema de evaluación ambiental en línea.
2. Cuando el Titular de actividades, obras o proyectos identifique un error en el análisis del visualizador de información geográfica de evaluación ambiental (VIGEA).

¹ Manual de Organización MARN 11.2

² Manual de Organización MARN 10.6

³ Interpretación auténtica del vocablo titular, emitida median te Decreto Legislativo No. 566 publicado en el DO. No.198, Tomo No.353 de fecha 19 de octubre del 2001

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-04 PÁGINA: 5 de 8 FECHA: 03/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	---

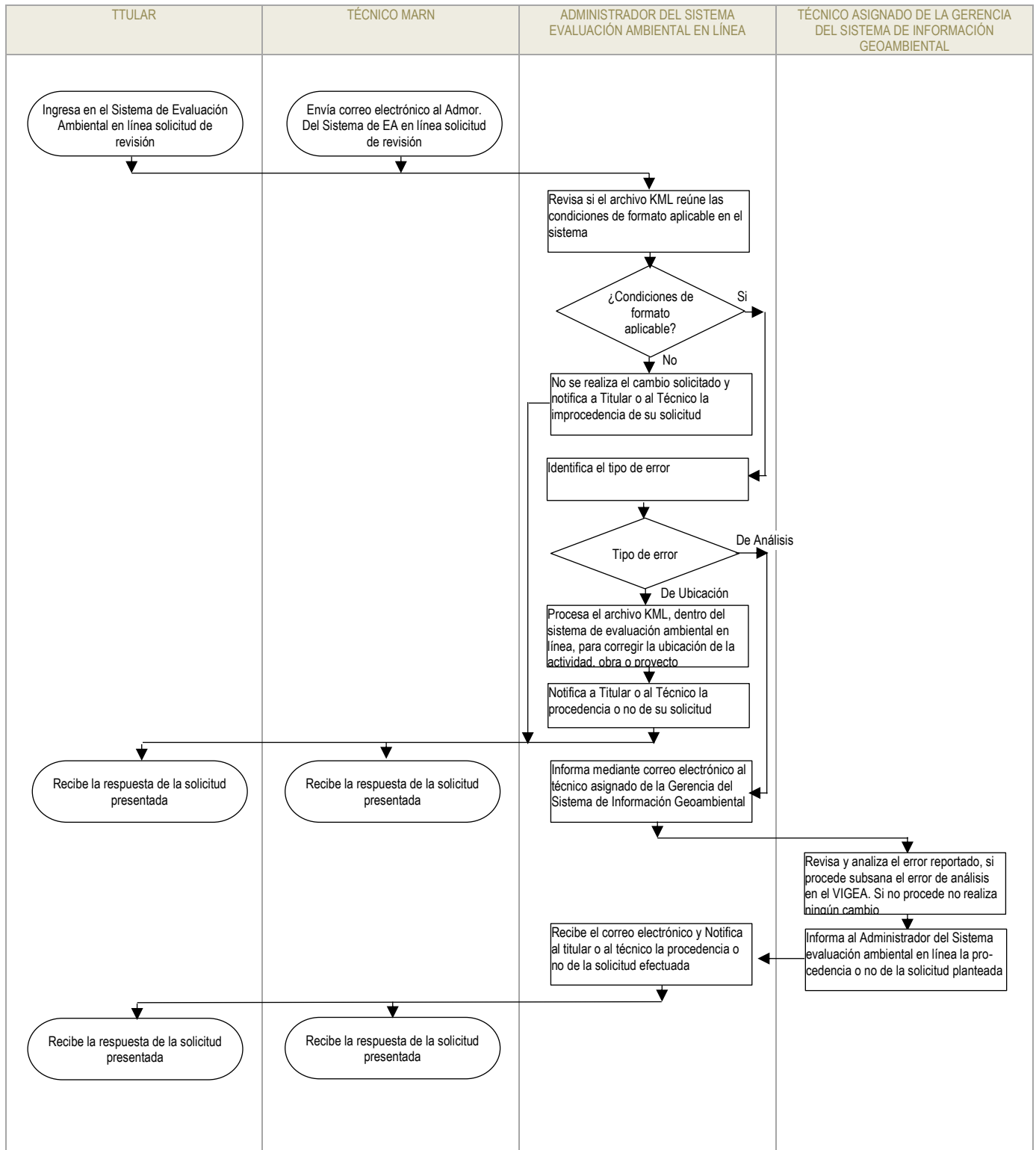
3. Cuando el personal técnico del MARN identifique errores en la ubicación geográfica de las actividades obras o proyectos ingresadas en el sistema de evaluación ambiental en línea.
4. Cuando el personal técnico del MARN identifique un error en el análisis del visualizador de información geográfica de evaluación ambiental (VIGEA).
5. Para la revisión del caso mencionado en el numeral 1 y 2 es necesario que el Titular ingrese al sistema de evaluación ambiental en línea, una solicitud de revisión de ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, en la que debe indicar según corresponda:
 - a. Error en la ubicación geográfica ingresada en el formulario ambiental
 - b. Error en el análisis del visualizador de información geográfica de evaluación ambiental (VIGEA)

Además, debe incluir un archivo KML donde se encuentre el polígono de ubicación del actividad, obra o proyecto.

La solicitud debe ser ingresada debidamente firmada por el Titular de la actividad, obra o proyecto.

6. Para los casos en los que personal técnico del MARN identifique errores en la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto o un error en el análisis del visualizador de información geográfica de evaluación ambiental (VIGEA), debe informar de forma inmediata a través de correo electrónico al administrador del sistema de evaluación ambiental en línea. Y además adjuntar el archivo KML donde se encuentre el polígono de ubicación del actividad, obra o proyecto.
7. Para los casos en los que el archivo KML adjuntado, no cumpla con el formato para ser procesado, el Titular o el Técnico deben enviar nuevamente la solicitud al Administrador del Sistema de Evaluación en Línea.
8. El formato del archivo KML debe de contener un único polígono que contenga la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto.
9. Las correcciones de errores de los casos antes mencionados en el numeral 1, 2, 3 y 4 no constituyen fundamento para modificar la categorización de actividades, obras o proyectos emitida en el sistema de evaluación ambiental en línea.

VI DIAGRAMA



VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Titular	Ingresar en el sistema de evaluación ambiental en línea solicitud de revisión: a) de la ubicación geográfica de la actividad obra o proyecto ingresada en el formulario ambiental, o b) de análisis del visualizador de información geográfica de evaluación ambiental (VIGEA)	
2.	Técnico MARN	Envía correo electrónico al Administrador del Sistema evaluación ambiental en línea solicitud de revisión: a) de la ubicación geográfica ingresada en el formulario ambiental, o b) de análisis del visualizador de información geográfica de evaluación ambiental (VIGEA).	
3.	Administrador del Sistema de evaluación ambiental en línea	<p>Revisa si el archivo KML reúne las condiciones de formato aplicable en el sistema de evaluación ambiental en línea.</p> <p>Si no reúne las condiciones de formato, no se realiza el cambio solicitado Notifica al Titular o a Técnico a través de correo electrónico la improcedencia de su solicitud. CONTINÚA EN PASO 6</p> <p>Si reúne las condiciones de formato: Identifica el tipo de error.</p> <p>Si es de error de ubicación: Procesa el archivo KML, dentro del sistema de evaluación ambiental en línea, para corregir la ubicación de la actividad, obra o proyecto Notifica al Titular a través de correo electrónico la procedencia o no de su solicitud. CONTINÚA EN PASO 6</p> <p>Si es error de análisis: Informa mediante correo electrónico al técnico asignado de la Gerencia del Sistema de Información Geoambientales. CONTINÚA EN PASO 4</p>	
4.	Técnico asignado de la Gerencia del Sistema de Información Geoambientales	<p>Revisa y analiza el error reportado. Si procede, subsana el error de análisis en el VIGEA.</p> <p>Si no procede, no realiza ningún cambio.</p> <p>Informa al Administrador del Sistema evaluación ambiental en línea la procedencia o no de la solicitud planteada.</p>	
5.	Administrador del Sistema evaluación ambiental en línea	Recibe el correo electrónico y Notifica al titular o al técnico la procedencia o no de la solicitud efectuada.	
6.	Titular / Técnico MARN	Recibe la respuesta de la solicitud presentada	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión inicial	03/04/2019